

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

SEÑORES ASISTENTES:

Grupo Municipal	Cargo Municipal
1. D. Jorge Gallardo Gandulla.	Partido Socialista Obrero Español.
2. Don Miguel Espinosa Ruiz	Partido Socialista Obrero Español.
3. D ^a . Antonia Sánchez Macías	Partido Socialista Obrero Español.
4. D ^a . Isabel Sánchez Abad	Partido Socialista Obrero Español.
5. D. Juan Rodríguez Serrano	Partido Socialista Obrero Español.
6. D. Juan Fco. Lumbreras Pomar	Partido Socialista Obrero Español.
7. D. Jairo Delgado Plaza	Partido Socialista Obrero Español.
8. D. Fco. Santos Vázquez	Partido Socialista Obrero Español.
9. D ^a . Noelia Suárez Gómez	Partido Socialista Obrero Español.
10. D ^a . M ^a Victoria Cañamero Serrano	Partido Socialista Obrero Español.
11. D. Juan Antonio Bedoya Berrocal.	Partido Popular.
12. D. Rafael Vargas Vargas	Partido Popular.
13. D. Fco. José Serrano Almodóvar	Partido Popular.
14. D ^a . Leonor García-Agua Juli	Partido Popular.
15. D. Marcelino Marcos Miguel	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
16. D ^a . M ^a . Teresa Pardo Reinaldos	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
17. D. Fco. Daniel García Calderón	IULV-CA-ALTER-CÁRTAMA
18. D. Fco. Manuel López Infantes.	IULV-CA-ALTER-CÁRTAMA
El Vicesecretario General.	Don Francisco Merino Cuenca.
El Interventor Municipal.	Don Julio J. Enríquez Mosquera.

En Cártama, siendo las **nueve horas y cuatro minutos, del día once de noviembre de dos mil quince**, se reúne en el salón de Plenos sito en el Teatro Municipal Carthima el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Jorge Gallardo Gandulla, y previa citación de los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Vicesecretario General, de la Corporación, Don Francisco Merino Cuenca, que certifica.

No asistieron Doña Ana Isabel Rueda Ramírez, Don Juan Antonio Rojas Istán, ni Doña Ana Patricia Verdugo Martos que está de baja médica, todos Concejales del Partido Socialista.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del R.D.2.568/86, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo Texto Legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, aprobándose, **por unanimidad por dieciocho votos a favor (diez del PSOE, cuatro del PP, dos de IU-CA-ALTER-CÁRTAMA y dos de C's)**, habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 4 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA”

Vista la Providencia de la Alcaldía para la modificación de las tarifas así como otros aspectos correspondientes a la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, que se expresa del siguiente modo:

“PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Visto la Ordenanza número número 10 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura. Considerando que las tarifas existentes no son adecuadas al coste de los servicios ni tampoco a las medidas establecidas por la mayoría de los Ayuntamientos por lo que se considera conveniente adecuarlas a la realidad existente. Así HE RESUELTO:

- Redáctese Memoria sobre dicha modificación.
- Realícese estudio económico relativo a los costes y a la previsión de la demanda.
- Infórmese por la Intervención Municipal.
- Sométase a la consideración del Pleno Municipal.

Cártama, a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo: Jorge Gallardo Gandulla”

Vista la Memoria de la Concejala Delegada en la que se plantea la modificación de determinados artículos de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de las Reguladorade la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura en el Ayuntamiento de Cártama, que se expresa del siguiente modo:

“MEMORIA

Examinadas las taifas existentes en la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, se ha observado que la tarifa que grava la generalidad de los vecinos (la correspondiente al uso de vivienda y vivienda diseminado) y que tiene una mayor capacidad recaudatoria es muy baja respecto a las necesidades existentes para cubrir el coste del servicio. Asimismo se ha observado que está muy por debajo de las tarifas establecidas en los Ayuntamientos de la zona, así por ejemplo el Ayuntamiento de Coín tiene un importe de 89,40 euros no recogiendo tarifas para viviendas diseminado y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande con tarifa de 76,00 euros para vivienda y 112,00 euros para viviendas aisladas. Finalmente, no debe olvidarse que el incremento de la tasa por recogida de basura venía recogido en el Plan de Ajuste aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de mayo de 2012, por el que el Ayuntamiento obtuvo una operación de crédito por importe de 3.305.206,08 euros dentro del denominado “Plan de Pago a Proveedores”.

De acuerdo con lo anterior se considera necesario modificar las tarifas reguladoras en la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, con las siguientes modificaciones:

- Modificar la Tasa General por Vivienda estableciéndola en 79,00 euros.
- Modificar la Tasa General por Vivienda Diseminado estableciéndola en 67,00 euros

Finalmente es necesario aclarar que la diferencia de tarifas responde al diferente servicio que se presta en el núcleo urbano y en los diseminados. En los diseminados, por su propia naturaleza, la recogida no puede tener ni la frecuencia ni, sobre todo, la proximidad de los núcleos urbanos, si bien debe destacarse que prestar el servicio conlleva una mayor dificultad dada la lejanía a los núcleos urbanos y las condiciones de los accesos a los mismos.

Así, las modificaciones de la Ordenanza quedarían del siguiente modo:

ORDENANZA NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

Modificar el texto del artículo 5.1 de la Ordenanza número 10 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Basura, quedando redactada en los siguientes términos:

CONCEPTO	EUROS
VIVENDA	79,00
VIVIENDA DESHABITADA	79,00
VIVIENDAS DISEMINADO	67,00
PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS QUE SEAN PROPIETARIOS Y QUE HABITEN LA VIVIENDA	30,00

Uso distinto a la vivienda:

CONCEPTO	EUROS
COCHERAS INDEPENDIENTES Y SEPARADAS DE LA VIVIENDA O LOCAL	30,00
INMUEBLES CON USO DISTINTO A LA VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...)	104,00
ENTIDADES FINANCIERAS	1.000,00
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie entre 250 y 450,00 metros cuadrados	400,00
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie entre 450 y 1.000,00 metros cuadrados	800,00
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie superior 1.000,00 metros cuadrados	1.400,00
CARBURANTES Y ACEITES AL POR MENOR	1.000,00
INDUSTRIAS Y FÁBRICAS DE HORMIGÓN Y COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DECONSTRUCCIÓN	1.000,00
INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR CÁRNICAS O QUE TRANSFORMEN O UTILICEN PRODUCTOS ORGÁNICOS	2.000,00
LOCALES DE NEGOCIO SIN USO	59,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse en dicha fecha.”

EN CÁRTAMA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA
LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
(DECRETO SECRETARIA 2015-1258 DE 19/06/2015)

Fdo: D^a Antonia Sánchez Macías.”

Visto el informe técnico obrante en el expediente que establece lo siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

“INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 02/2004, de 5 de Marzo, se emite el siguiente estudio técnico-económico sobre el coste del servicio en relación con modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.

TASAS

El artículo del 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas de prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades Locales por:

A) La utilización privada o el aprovechamiento especial del dominio público local.
B) La prestación de un servicio o el aprovechamiento especial del dominio público local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados:

A estos efectos no se considerarán voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

-Cuando vengan impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida pública o social del solicitante.

b) Que no se preste o realicen por el sector privado, este o no establecida se reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL.

El artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho coste se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exija la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate, calculará con arreglo al presupuesto y proyectos aprobados por el órgano competente.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

La tasa por prestación del servicios de recogida de basura vienen recogido como tal en la enumeración ejemplificativa del artículo nº 20 en su apartado 4.s) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobadas por Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo. Los cálculos se realizan en función de la previsión de los gastos que ocasiona la prestación del servicio directo e indirectos tanto de personal como gastos corrientes, así como de los ingresos que se determinen en función del número de usuarios previsto para el ejercicio 2013, teniendo en cuenta el retraso que existe en la gestión tributaria de los padrones de basura hace necesario de la realización de proyecciones que estime el número final de usuarios.

Así, en cuanto a los costes, se ha diferenciado entre los costes directos e indirectos, entendiendo los primeros como aquellos que se imputan presupuestariamente, que es la aportación prevista en al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos. Dado que el ayuntamiento presta por sí mismo parte del servicio de basura a determinados núcleos, se han incluido entre los correspondientes coste como costes directos.

Los cálculos se realizan en función de la previsión de los gastos que ocasiona la prestación del servicio directos e indirectos tanto de personal como gastos corrientes, así como los ingresos se determinan en función de los datos que ofrece la contabilidad municipal. De acuerdo con ello el estudio arrojaría los siguientes datos:

Costes Directos:

1.-Se incluirán la aportación al consorcio de Residuos donde se ha tenido en cuenta la media de

la aportación de los últimos cuatro años datos obtenidos de la contabilidad:

CONSORCIO

2012	975.186,17
2013	955.400,42
2014	1.006.688,42
2015	870.000,00
	3.807.275,01
MEDIA	951.818,75

2.- La amortización de vehículos del ayuntamiento destinados a la recogida de basura que son un total de cuatro.

Hasta el año 2012 se dotaba como amortización de vehículos vinculados a la recogida de residuos la cantidad de 11.408,57 euros, correspondiente a tres vehículos.

Dado que el 2013 se adquirió un nuevo vehículo por importe de 18.143,18 euros se incluirá la amortización de este nuevo vehículo a la cantidad ya dotada en contabilidad. El criterio es amortizar dicho vehículo en un número total de 5 años, por tanto la cantidad a dotar sería 3.625,35 euros.

Amortización 11.408,57 euros

Nuevo vehículo 3.628,64 euros

TOTAL AMORTIZACIÓN 15.037,21

3.- Cada vehículo necesita un conductor y un peón, incluyendo el coste de sus salarios en los costes directos. Se ha cogido el salario (14 pagas mensuales) que cobra un conductor y un peón contratados por este Ayuntamiento

Nóminas 4 peones 116.051,04 euros

Nóminas 4 conductores 116.690,00 euros

TOTAL NÓMINAS 232.741,04 EUROS

4.- El gasto mensual en gasolina de los cuatro camiones es aproximadamente 360 euros al mes.

Total gasto Gasolina = 360€/mes x 4 camiones x 12 mese= 17.280€/año.

5.- El coste en seguro de los vehículos asciende a **663,53 euros**.

COSTE DIRECTO	IMPORTES
APORTACION AL CONSORCIO RESIDUOS	951.818,75€
AMORTIZACIÓN 4 VEHÍCULOS	15.037,21€
NÓMINAS 4 PEONES	116.051,04€
NÓMINAS 4 CONDUCTORES	116.690,00€
COMBUSTIBLE	17.280,00€
SEGUROS	663,53€
TOTAL	1.217.540,53€

Costes Indirectos

Se incluyen aquí los costes de las actividades administrativas que generan y que se imputan a cada una de las áreas. Se incluirían a modo de ejemplo los costes de recaudación, coste en papel, impresión, informática, iluminación, limpieza, entre otros.

La imputación del coste indirecto se obtiene calculando el porcentaje que representa los costes directos sobre el Presupuesto Municipal del 2015. El porcentaje obtenido, que en este caso es del 8,35%, se aplica a cada una de las áreas implicadas en la realización de la actividad, que en este caso se aplicaría sobre el programa 912 Órganos de Gobierno, 931 Administración Financiera y 920 Administración General, dando como resultado el que a continuación se detalla:

COSTE INDIRECTO	COSTE IMPUTADO
Órganos de Gobierno	56.628,57€
Administración Financiera	27.625,98€
Administración General	193.085,71€
TOTAL	277.340,26€

Coste Total
Este sería el resultado de la suma de los costes directos e indirectos.

TOTAL COSTES	1.494.880,79€
---------------------	----------------------

INGRESOS

Con respecto a los ingresos, puntualizar que los padrones están desactualizado, la actualización se está realizando en estos momentos.

Se prevé que para finales de 2016 estarán actualizados el padrón de las tasa de basura de vivienda del casco urbano, previéndose dar de alta aproximadamente a 400 viviendas.

Con respecto a las viviendas del diseminado comenzó a darse de alta en el 2014, ya en el padrón del 2013 están recogidas dichas altas. Se prevé que para el 2018 se den de alta unas 4.000 viviendas teniendo actualizado de esta forma el padrón.

Los ingresos obtenidos en el 2012 de acuerdo con el padrón puesto al cobro.

PADRON 2012

	Nº USUARIOS	IMPORTE	TOTAL
BASURA DOMESTICA	7506	59	442.854,00
BASURA INDUSTRIAL			117.361,00
BASURA PENSIONISTAS	628	30	18.840,00
			579.055,00 TOTAL 2012

Previsiones de Ingresos del 2013, teniendo en cuenta que se han dado de alta 170 viviendas en el casco urbano, 615 viviendas del diseminado y unos 60 locales de negocio. También se ha tenido en cuenta que aproximadamente se presentan 50 solicitudes al año para acogerse a las bonificaciones en la tasa para mayores de 65 años, las cuales las he descontado del nº de usuarios de tasa basura vivienda.

	Nº USUARIOS	IMPORTE	TOTAL
BASURA DOMESTICA	7626	59	449.934,00
BASURA DISEMINADO	615	42	25.830,00
BASURA INDUSTRIAL			123.601,00
BASURA PENSIONISTAS	678	30	20.340,00
			619.705,00 TOTAL 2013

Previsiones de ingresos desde 2014 a 2018 con una subida de la tasa de basura de vivienda a 79 euros y tasa basura diseminado 67 euros, teniendo en cuenta las previsiones de nuevas altas que se harán cada uno de esos años.

	Nº USUARIOS	IMPORTE	TOTAL
BASURA DOMESTICA	8001	79	632.079,00
BASURA DISEMINADO	915	67	61.305,00
BASURA INDUSTRIAL			123.601,00
BASURA PENSIONISTAS	703	30	21.090,00
			838.075,00 TOTAL 2014

Nº USUARIOS	IMPORTE	TOTAL
-------------	---------	-------

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

BASURA DOMESTICA	7976	79	630.104,00	
BASURA DISEMINADO	1715	67	114.905,00	
BASURA INDUSTRIAL			123.601,00	
BASURA PENSIONISTAS	728	30	21.840,00	
			890.450,00	2015

	Nº USUARIOS	IMPORTE	TOTAL	
BASURA DOMESTICA	7926	79	626.154,00	
BASURA DISEMINADO	2515	67	168.505,00	
BASURA INDUSTRIAL			123.601,00	
BASURA PENSIONISTAS	778	30	23.340,00	
			941.600,00	2016

	Nº USUARIOS	IMPORTE	TOTAL	
BASURA DOMESTICA	7926	79	626.154,00	
BASURA DISEMINADO	3315	67	222.105,00	
BASURA INDUSTRIAL			123.601,00	
BASURA PENSIONISTAS	778	30	23.340,00	
			995.200,00	2017

	Nº USUARIOS	IMPORTE	TOTAL	
BASURA DOMESTICA	7926	79	626.154,00	
BASURA DISEMINADO	4000	67	268.000,00	
BASURA INDUSTRIAL			123.601,00	
BASURA PENSIONISTAS	778	30	23.340,00	
			1.041.095,00	2018

Con todo lo anterior dado que el total de **coste** por los servicios de recogida de residuos ascienden a **1.494.880,79€** y **los ingresos** de acuerdo con las previsiones no superan los gastos, se cumple con la normativa recogida en el art 24.2 de RD 02/2004 de 5 de Marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales donde establece que la tasa por la prestación de un servicio o realización de una actividad no puede exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad que se trate.

EN CÁRTAMA A FECHA DE FIRMA ELECTRONICA
LA TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo: Yolanda Pérez Díaz"

Visto el informe de fiscalización suscrito por el Interventor Municipal, que se expresa del siguiente modo:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Recogida e Basura.

1.-Legislación aplicable

-Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

-Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

-Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos.

2.-Procedimiento de aprobación

El procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales es el establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que consta de los siguientes puntos:

-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple (art. 22.1 de la LBRL, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) de la nueva redacción de la correspondiente Ordenanza fiscal, acompañándose en el caso de aprobación de nuevos tributos de la toma simultánea de los acuerdos de imposición y ordenación de los mismos.

-Exposición de los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos anteriormente referidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose además anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia así como, por tratarse de una entidad local de más de 10.000 habitantes, en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo mínimo de 30 días durante los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

-Finalizado el periodo de exposición pública las corporaciones adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En los supuestos en los cuales no se presenten reclamaciones se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo (art. 17.3 TRLRHL).

-Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17.4 TRLRHL).

3.-Aspectos técnico-económicos

Las tasas son un recurso de carácter tributario cuyo hecho imponible se define en el art. 20.1 del TRLRHL diferenciándose dentro del mismo los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público y los de prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, siempre, en este último caso que se produzca alguna de las circunstancias que se detallan en el referido artículo. Estableciéndose una enumeración únicamente ejemplificativa de los supuestos más comunes en los arts. 20.3 y 20.4.

El artículo 25 de la norma anteriormente referida exige en los supuestos de establecimiento de tasas la existencia de un informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado en los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, o la previsible financiación total o parcial en los supuestos de prestación de servicios. En este último caso si bien la tasa debe tender a cubrir el coste del servicio no podrá excederlo.

Cártama, a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR

Fdo: Julio José Enríquez Mosquera"

En virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los acuerdos relativos a la aprobación de las ordenanzas municipales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura, estableciendo las tarifas que se transcriben a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo:

ORDENANZA NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

Modificar el texto del artículo 5.1 de la Ordenanza número 10 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Basura, quedando redactada en los siguientes términos:

CONCEPTO	EUROS
VIVENDA	79,00

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

VIVIENDA DESHABITADA	79,00
VIVIENDAS DISEMINADO	67,00
PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS QUE SEAN PROPIETARIOS Y QUE HABITEN LA VIVIENDA	30,00

Uso distinto a la vivienda:

CONCEPTO	EUROS
COCHERAS INDEPENDIENTES Y SEPARADAS DE LA VIVIENDA O LOCAL	30,00
INMUEBLES CON USO DISTINTO A LA VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...)	104,00
ENTIDADES FINANCIERAS	1.000,00
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie entre 250 y 450,00 metros cuadrados	400,00
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie entre 450 y 1.000,00 metros cuadrados	800,00
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie superior 1.000,00 metros cuadrados	1.400,00
CARBURANTES Y ACEITES AL POR MENOR	1.000,00
INDUSTRIAS Y FÁBRICAS DE HORMIGÓN Y COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DECONSTRUCCIÓN	1.000,00
INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR CÁRNICAS O QUE TRANSFORMEN O UTILICEN PRODUCTOS ORGÁNICOS	2.000,00
LOCALES DE NEGOCIO SIN USO	59,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse en dicha fecha.”

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos al periodo de información pública establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, durante un período de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos.

Cártama, a fecha de la firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

.....

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Miguel Espinosa Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, refiere que tiempo atrás se llegó a un acuerdo para modificar la Ordenanza ante el déficit de tarifa que existía. Añade que en Junta de Portavoces se puso en conocimiento de los grupos políticos las dificultades manifestadas por los Técnicos para su puesta en marcha, proponiéndose una Ordenanza más simple para su gestión. Considera que cuando se esté al día en el año 2017 podría tenerse en cuenta otro tipo de iniciativas. Expone que se le ha dado la documentación oportuna sobre el servicio, del déficit de tarifa, entendiéndose que se dispone de toda la información. Afirma que se continúa trabajando en la línea que se inició en el año 2012.

Don Juan Antonio Bedoya Berrocal, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, ratifica que a finales del año 2012 se aprobaron unas Ordenanzas de la tasa del Agua y en el periodo de alegaciones se llegó a un acuerdo por parte de todas las fuerzas políticas, lo cual evidencia que se podía haber hecho mejor. Recuerda que en dicho acuerdo se hacía un reparto equitativo de las cargas, con una serie de bonificaciones como las del plan PREPARA, unidades familiares que no superaran el 75% del SMI que a día de hoy no viene contemplado. Alega que tampoco aparece en esta propuesta una distinción entre la superficie de vivienda, sino que se hacía un desglose detallado entre los distintos usos para buscar un equilibrio. También afirma que desaparecen las normas de gestión que se acordaron. Entiende que todo el trabajo que se hizo en su día se echa al traste, lo que puede entenderse una falta de respeto a aquel trabajo y esfuerzo que se hizo. De acuerdo con lo anterior, muestra la disconformidad de su Grupo con la propuesta que se trae. Considera que la bonificación a los pensionistas es una propuesta demagógica y que todos los pensionistas no tienen las mismas dificultades económicas. Afirma que se vuelve a los números del “pelotazo” y a los números de lo más fácil. Señala que se quieren justificar unos costes indirectos superiores a los propios costes directos y que no se lo puede creer.

Destaca que a día de hoy todavía no están actualizados los Padrones, y pide que se refuercen los medios para poner al día el Padrón, con la finalidad de elaborar una normativa consecuente con lo que se tiene y donde se quiere ir. Reclama sensibilidad social en la redacción de esta Ordenanza.

Estima que cuando se hacen los cálculos, las viviendas que supuestamente se iban a regularizar en 2016 no aparecen, ni en los años siguientes. No entiende que disminuya el número de viviendas, como si se demolieran. Tampoco concibe que no se haya previsto, a partir de 2013, la creación de nuevos negocios. Pregunta si esa es la línea de actuación que el PSOE quiere llevar a cabo, que no existan negocios. Señala que tampoco se recoge ningún aumento de vivienda de los años 2015 a 2018. Reitera que debe finalizarse la revisión del Padrón con objeto de llevar a cabo una distribución equitativa de la prestación del servicio.

Señala deficiencias que aprecia en la gestión del servicio, tales como los contenedores soterrados en el Pilar Alto, la necesidad de mejorar la limpieza de los contenedores ya que conoce la forma en que se realiza y no le parece la más lógica, así como la propia ubicación de los contenedores.

Pregunta que si cuando se habla de aprobación parcial, se trata de una aprobación parcial, dejando la pregunta a la Secretaría o Intervención.

Pregunta que si no tiene carácter retroactivo, porqué en el año 2014 aparece recogidas las tarifas.

Don Francisco Manuel López Infantes, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, afirma que la Ordenanza no era progresista puesto que en la vivienda todas pagaban por igual y en determinados conceptos eran demasiado altos. Considera que no se ha simplificado demasiado la Ordenanza. Entiende que la propuesta no soluciona la progresividad, especialmente en las viviendas, sean o no diseminados. Advierte que se ha corregido el precio excesivamente altos a determinados colectivos. Manifiesta que es incierto que dispongan de toda la información necesaria. Señala que se han reunido en dos ocasiones y que había

solicitado un informe para conocer datos más concretos que no ha llegado a recibir. Alega que además se produjo un cambio de rumbo porque al inicio se dijo iban a disponer del tiempo necesario, y luego se tramitó todo de urgencia para su aprobación. Manifiesta que coincide con el Portavoz del Grupo PP, respecto a que no se cree que haya cuatro vehículos destinados exclusivamente al servicio de basuras ni ocho personas empleadas. Señala que no se le ha dado la información que ha solicitado sobre esta cuestión. Considera que la propuesta que se hace es exclusivamente recaudatoria, puesto que no corrige prácticamente ninguna de las deficiencias que se expresan.

Manifiesta que la postura de su Grupo fue dialogar todo lo necesario e incluso realizar las propuestas que fueran necesarias, aun cuando se habló de la urgencia de convocar un Pleno extraordinario. Estima que la Oposición debe participar en la elaboración de este tipo de propuestas.

Considera que se habla de que el servicio debe ser autosuficiente y que en unas ocasiones se habla que tiene que ser autosuficiente y en otros expedientes se afirma que los servicios se pueden financiar con otro tipo de ingresos o recursos, siendo éste precisamente de recepción obligatoria. Indica que la cuestión más importante es valorar que es autofinanciable y que no. Entiende que no se ha valorado en absoluto la propuesta que hicieron, resaltando que había 3 grupos que estaban en cierta sintonía, a diferencia del Grupo PP. Defiende que podría haberse llegado a un acuerdo, pero el equipo de gobierno decidió presentar una propuesta unilateral y es la que se ha traído a un Pleno extraordinario. Apunta que solo se aceptan las propuestas que coincidan con las que traiga el PSOE en cada momento. Afirma que el Equipo de Gobierno sigue actuando igual que siempre, señalando que en el Pleno anterior ya se había hablado que se iba a constituir una Junta de Portavoces. Pide que se informe si se tiene intención de constituir Junta de Portavoces y recuerda que se tiene pendiente en este Ayuntamiento el derecho de presentar mociones por los Grupos políticos.

Don Marcelino Marcos Miguel, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, declara que se van a abstener, aunque están de acuerdo con la necesidad de ajustar las tarifas y la conveniencia de simplificarlas para aportar claridad, porque no se ha llegado a aportar la información solicitada y además hay algunas ayudas que se omiten en la nueva propuesta.

Don Miguel Espinosa Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, en contestación al Sr. Portavoz del Grupo IU afirma, respecto de las propuestas presentadas en los Presupuestos, que se había comprobado que no eran viables, a diferencia de las presentadas por el Grupo PP, muchas de las cuales podrían ser aceptadas.

Refiere que cuando se llega a un punto donde las partes culminan con posturas diferentes, no se puede sino gobernar, y no pueden dilatar las reuniones. Afirma que los motivos que traen a modificar esta Ordenanza son motivos técnicos, que a él mismo le gusta la redacción de la Ordenanza de 2012, pero que había más de 30 distinciones en la aplicación de la Ordenanza y la parte técnica ha expuesto que eso es inviable a día de hoy.

Señala que incluso lo que se había aprobado por consenso de todos los grupos eran importes más elevados que lo que se trae aquí, como las viviendas por encima de 200 metros cuadrados, donde al no distinguirse, se computan el sótano, el porche, buhardilla, etc.

Apunta que la gestión de esta tasa lleva un retraso de 3 años. Informa que debe tenerse en cuenta que los técnicos nos piden seguir trabajando en el Padrón de Basura, para ponernos al día en la gestión de los Padrones y ya en los años 2017 y 2018 se abordarían cuestiones más complejas como distinguir en función de metros. Reitera que está más cercano a la anterior Ordenanza pero que deben adecuarse las decisiones a las necesidades técnicas.

Sobre el servicio, afirma que es el mismo que en los demás municipios donde presta servicios el Consorcio de Residuos. Manifiesta que si el Grupo Municipal Partido Popular presenta sus propuestas de mejora del servicio, el Equipo de Gobierno se compromete a trasladarlas al Consorcio Provincial de Residuos, señalando que espera que se traiga en breve. Indica que la diferencia con otros municipios es que en los otros municipios se repercute íntegramente el coste a los vecinos.

Respecto a los informes técnicos, afirma que se han realizado por personal técnico cualificado y respecto al número de viviendas que había comentado el Sr. Portavoz del PP que

desaparecían, señala que no desaparecen sino que es la estimación de las que pasan al colectivo de jubilados.

Recuerda que el coste del recibo del Consorcio, que es prácticamente de un millón de euros, no es discutible y tampoco que el déficit es de 400.000 euros, sólo en costes directos. Advierte que cuando se piden mejoras o arreglos de calle, se tiene que tener en cuenta que 400.000 euros no pueden utilizarse para ello porque se aprovecha para pagar la basura de los vecinos. Subraya que se trae la propuesta más conservadora, que es sólo cubrir los Costes Directos.

Reitera que se ha reducido los importes para las viviendas de la anterior Ordenanza. Señala que la progresividad tiene en cuenta la renta y no los metros cuadrados de la vivienda. Pide que se reflexione sobre lo que se había acordado y que en este tiempo se va a permitir que se valoren las propuestas y acuerdos. Menciona además que la tarifa de los locales, bares y restaurantes es muy barata.

Reitera de nuevo que la propuesta solo pretende cubrir los costes directos, la factura del Consorcio, que entiende que no admite discusión.

Don Francisco Manuel López Infantes, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, expresa que el Sr. Portavoz del Grupo PSOE ha terminado pidiendo reflexión, pero que cuando han intentado reflexionar se han encontrado con prisas y con ausencia de información. Respecto de la postura de su Grupo, señala que sigue siendo la misma, que está de acuerdo en que se reduzca el déficit, algo a lo que nunca se han negado, sino que entiende que hay que fijar criterios para señalar donde está el límite para todos los servicios y no sólo éste. Reitera que no han cambiado en absoluto de postura. Afirma que siguen intentado llegar a acuerdos a pesar de que se rechazan constantemente. No entiende que no sean asumibles las propuestas de su Grupo a los presupuestos relativas a planificar la futura Travesía de Cártama, o un Punto Limpio. Defiende que los proyectos hay que empezarlos y se tratan de temas imprescindibles. Concluye afirmando que con este sistema, simulando una negociación irreal, no pueden apoyar las propuestas, lo que les lleva a votar en contra.

Retoma el uso de la palabra Don Juan Antonio Bedoya Berrocal, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, para afirmar que siguen viendo una falta de sensibilidad del equipo de gobierno socialista en la distribución de las cargas. Afirma que la situación económica y social actual no es la más indicada para subir ningún tipo de tasa, no ve muy coherente que el equipo de gobierno se jacte de la existencia de superávit y por otro lado requiera que se cubra el déficit de los servicios. Pide que se aguante dos años más y se aproveche para poner el Padrón al día, para posteriormente afrontar un pago con un reparto más equitativo.

Reitera la pregunta sobre si cuando se dice que se aprueba la modificación parcial de la Ordenanza, si aquí iba la Ordenanza total o parcial y por otro lado si tiene carácter retroactivo.

Don Julio Enríquez Mosquera, Interventor Municipal, afirma que no tiene efecto retroactivo y que cuando se modifica la Ordenanza se altera únicamente el artículo a modificar pero no el texto íntegro de la Ordenanza, señalando que sólo se altera la tarifa.

Don Miguel Espinosa Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, señala que la obligación de eliminar los déficit de tarifa viene impuesto por el Gobierno del PP, lo cual nos obligó a hacer un Plan de Ajuste que nos obligaba a modificar la Ordenanza de Basura. Explica que no han cambiado las circunstancias desde el 2012 sino que los cambios provienen del propio Partido Popular. Aclara que con esta nueva Ordenanza se está bajando la tasa de la basura, con lo cual los ciudadanos tienen que pagar menos. Indica que desconoce cómo se va a explicar a los vecinos que una vez firmado los anteriores precios, ahora no se está de acuerdo con la propuesta que hoy se trae. Reitera que no se han cambiado las circunstancias y que se trata de una propuesta de mínimos.

Doña Antonia Sánchez Macías, Concejala del Grupo Municipal Partido Socialista, reitera lo expresado por el Sr. Espinosa Ruiz, afirmando que el coste por vivienda, una vez hecho el incremento, sería de 21 céntimos diarios. Entiende que está debatido el asunto y que

debe intentar reducirse el déficit, puesto que con la nueva propuesta tampoco se reduce al 100%.

El Sr. Alcalde lamenta que los grupos no se hayan unido a su propuesta, defendiendo que con esta propuesta se está bajando la tasa de la basura que está aprobada a día de hoy y que habría que aplicar si no se hace esta modificación. Defiende que los Grupos de la Oposición se están negando a bajar la basura, de 103 euros a 79.

Afirma que le agrada que al menos se reconozca que el PSOE lleva bonificando estos años la basura, como mínimo 400.000 euros.

Respecto a la urgencia, afirma que para no aplicar la subida, requiere que se hagan los trámites para que entre en vigor en 2016.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la anterior propuesta se somete a votación ordinaria, resultando aprobada por **diez votos a favor (del PSOE), seis abstenciones (cuatro del PP y dos de C's) y dos votos en contra (de IU-CA-ALTER-CÁRTAMA)** por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura, estableciendo las tarifas que se transcriben a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo:

“ORDENANZA NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

Modificar el texto del artículo 5.1 de la Ordenanza número 10 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Basura, quedando redactada en los siguientes términos:

CONCEPTO	EUROS
VIVENDA	79,00
VIVIENDA DESHABITADA	79,00
VIVIENDAS DISEMINADO	67,00
PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS QUE SEAN PROPIETARIOS Y QUE HABITEN LA VIVIENDA	30,00

Uso distinto a la vivienda:

CONCEPTO	EUROS
COCHERAS INDEPENDIENTES Y SEPARADAS DE LA VIVIENDA O LOCAL	30,00
INMUEBLES CON USO DISTINTO A LA VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...)	104,00
ENTIDADES FINANCIERAS	1.000,00
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie entre 250 y 450,00 metros cuadrados	400,00
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares,	800,00

restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie entre 450 y 1.000,00 metros cuadrados	
INMUEBLES CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA (locales de negocio, comercio, bares, restaurantes...) E INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR con superficie superior 1.000,00 metros cuadrados	1.400,00
CARBURANTES Y ACEITES AL POR MENOR	1.000,00
INDUSTRIAS Y FÁBRICAS DE HORMIGÓN Y COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DECONSTRUCCIÓN	1.000,00
INDUSTRIAS Y FÁBRICAS AL POR MAYOR CÁRNICAS O QUE TRANSFORMEN OUTILICEN PRODUCTOS ORGÁNICOS	2.000,00
LOCALES DE NEGOCIO SIN USO	59,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse en dicha fecha.”

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos al periodo de información pública establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, durante un periodo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LIMITAR A CINCO LA BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del R.D.2.568/86, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo Texto Legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, aprobándose, **por unanimidad por dieciocho votos a favor (diez del PSOE, cuatro del PP, dos de IU-CA-ALTER-CÁRTAMA y dos de C's)**, habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 4 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

.....

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LIMITAR A CINCO LA BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

DE SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Vista la Providencia de la Alcaldía que se expresa del siguiente modo:

“PROVIDENCIA

Visto que el artículo número 5 de la Ordenanza Fiscal número 5 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles regula, en base a lo establecido en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonificación de un 25 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Visto que dicha bonificación se establece con un carácter indefinido, lo cual se entiende improcedente dado que supone un beneficio para el sujeto pasivo que puede haber amortizado ya la inversión. Visto, asimismo, que las regulaciones existentes en otros municipios limitan la vigencia de dicha bonificación a tres años, lo cual se entiende más adecuado para la naturaleza de la bonificación.

Vistos los antecedentes anteriores HE RESUELTO:

- Que se redacte la correspondiente Memoria.
- Que se informe por la Intervención Municipal.
- Que se someta a la consideración del Pleno Municipal.

Cártama, a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo: Jorge Gallardo Gandulla”

Vista la Memoria que consta en el expediente por la que se propone modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles que se expresa del siguiente modo:

“MEMORIA

Desde el 1 de enero de 2005 el Ayuntamiento de Cártama viene aplicando una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Dicha bonificación se entiende que es positiva dado que incentiva las energías limpias y el respeto al medio ambiente. Sin perjuicio de lo anterior se entiende conveniente modificar dicha bonificación limitándola a 5 años dado que se estima que dicho plazo es suficiente para el incentivo que se quiere otorgar, dado que se entiende que la inversión inicial se hallaría ya amortizada.

Así, conforme a todo lo anterior se modificaría la redacción de la Ordenanza número 2 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, modificando el artículo 5 que quedaría redactado del siguiente modo:

“Se establece una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La bonificación está condicionada a que la instalación para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La presente bonificación será previa solicitud del sujeto pasivo, que presentará solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del año anterior al que se aplique.

La duración de la bonificación será de cinco años a contar desde el período impositivo siguiente al de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016”.

Cártama, a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Fdo: Antonia Sánchez Macías”

Visto asimismo el informe de la Intervención municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación del artículo 6 de la Ordenanzas Fiscal Número 2 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

1.-Legislación aplicable

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.-Consideraciones jurídicas

2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo el Impuesto de Bienes Inmuebles es un tributo obligatorio que se exigirá por todos los Ayuntamientos pudiendo éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la misma norma hacer uso de las facultades que establece la Ley de Haciendas Locales en orden a determinar los elementos necesarios para determinar las correspondientes cuotas tributarias.

2.2. Conforme a lo anterior el artículo 75.5 del TRLRHL:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal”

Así, se trata de una bonificación potestativa que la Ley de Haciendas Locales habilita expresamente a establecer a los municipios en virtud de su potestad tributaria derivada reconocida en el artículo 133.2 de la Constitución Española, pudiendo éstos, por lo tanto, configurarla conforme a lo que consideren oportuno dentro del marco establecido.

2.3. El procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales es el establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que consta de los siguientes puntos:

-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple (art. 22.1 de la LBRL, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) de la nueva redacción de la correspondiente Ordenanza fiscal, acompañándose en el caso de aprobación de nuevos tributos de la toma simultánea de los acuerdos de imposición y ordenación de los mismos.

-Exposición de los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos anteriormente referidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose además anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia así como, por tratarse de una entidad local de más de 10.000 habitantes, en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo mínimo de 30 días durante los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, el texto de las Ordenanzas Fiscales debe editarse dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2015, por ser un Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes.

-Finalizado el período de exposición pública las corporaciones adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En los supuestos en los cuales no se presenten reclamaciones se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo (art. 17.3 TRLRHL).

-Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17.4 TRLRHL).

Finalmente y, considerando los principios reguladores de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, concretamente, conforme a lo establecido en esta última norma en su artículo 13.c) “una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial”

Cártama, a fecha de la firma electrónica EL INTERVENTOR Fdo: Julio José Enríquez Mosquera”

Conforme a lo establecido anteriormente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza número 2 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles modificando la bonificación regulada en el artículo 75.5 del TRLRHL relativa a la bonificación de un 25 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, limitándola a cinco años desde el período impositivo siguiente al que se haya realizado la instalación.

Se modifica el artículo 5, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“Se establece una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La bonificación está condicionada a que la instalación para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La presente bonificación será previa solicitud del sujeto pasivo, que presentará solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del año anterior al que se aplique.

La duración de la bonificación será de cinco años a contar desde el período impositivo siguiente al de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016”.

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos al periodo de información pública establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno periódico de mayor difusión de la provincia, así como en la sede electrónica municipal, durante un periodo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos.
Cártama, a fecha de la firma electrónica

Cártama, a fecha de la firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
Fdo: Antonia Sánchez Macías.”

.....

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Francisco Daniel García Calderón, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, declara que no está de acuerdo con las reducciones drásticas de las bonificaciones. Expresa que si bien puede entender que sean excesivas, vuelven a plantear que la ausencia de tiempo no puede utilizarse de excusa para no haberle dedicado tiempo suficiente para valorar las alternativas, ya que esta bonificación no es nueva.

Don Miguel Espinosa Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, afirma que las circunstancias han cambiado porque el CTE exige, para las nuevas viviendas, la instalación de sistemas de placas solares o alternativas, por lo que muchas familias tendrán que instalar estas placas solares. Concluye que se considera muy conveniente su bonificación pero debe establecerse una limitación en el tiempo

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la anterior propuesta, se somete a votación ordinaria, resultando aprobada **por diez votos a favor (del PSOE), cuatro**

votos en contra (dos de IU-CA-ALTER-CÁRTAMA y dos de C's) y cuatro abstenciones (del PP), por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza número 2 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles modificando la bonificación regulada en el artículo 75.5 del TRLRHL relativa a la bonificación de un 25 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, limitándola a cinco años desde el período impositivo siguiente al que se haya realizado la instalación.

Se modifica el artículo 5, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“Se establece una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La bonificación está condicionada a que la instalación para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La presente bonificación será previa solicitud del sujeto pasivo, que presentará solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del año anterior al que se aplique.

La duración de la bonificación será de cinco años a contar desde el período impositivo siguiente al de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016”.

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos al periodo de información pública establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno periódico de mayor difusión de la provincia, así como en la sede electrónica municipal, durante un periodo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EN EL VALLE DEL GUADALHORCE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del R.D.2.568/86, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo Texto Legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, aprobándose, **por unanimidad por dieciocho votos a favor (diez del PSOE, cuatro del PP, dos de IU-CA-ALTER-CÁRTAMA y dos de C's)**, habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde, de fecha 6 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

.....

“PROPUESTA DE ACUERDO

ADHESIÓN A LA II ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EN EL VALLE DEL

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

GUADALHORCE.

Visto que en fecha 29 de diciembre de 2005 se firmó Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), para la construcción de un Hospital de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce, bajo las estipulaciones que constan en la mismo.

Visto que en fecha 10 de febrero de 2009, se suscribió Adenda al citado Convenio de colaboración, introduciéndose una serie de modificaciones, entre las que cabe destacar, la incorporación al mismo de la Empresa Pública Costa del Sol como parte institucional del proyecto definido en el Convenio de colaboración para la construcción del hospital de alta resolución en el Valle del Guadalhorce, ratificándose éste en todas sus cláusulas.

Visto la II Adenda al "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), la Diputación Provincial de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción de un Hospital de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce", cuyo tenor literal es el siguiente:

"II ADENDA AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL DE ALTA RESOLUCION EN EL VALLE DEL GUADALHORCE"

En Málaga, a 5 de Noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Aranda Lara, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, facultado para la firma de la presente Adenda por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y el art. 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra, el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, actuando en su nombre D. Francisco Martos Pérez, en virtud de la Orden del Consejero de Salud de 5 de Noviembre de 2015 por la que se dispone la suplencia de la Dirección Gerencial de dicha Agencia.

De otra, D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Jorge Gallardo Gandulla, Alcalde del Ayuntamiento de Cártama, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1.b) de la mencionada Ley.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal y representación suficiente para otorgar el presente acto, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha llevado a cabo el proyecto de construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, ubicado en el Término Municipal de Cártama, siendo la misma responsable de la gestión del mismo, de acuerdo con las competencias que en materia de sanidad le vienen atribuidas por el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

II. Que en fecha de 29 de diciembre de 2005 se firmó Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), para la construcción de un Hospital de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce, bajo las estipulaciones que constan en la mismo.

Con posterioridad, y a fecha 10 de febrero de 2009, se suscribió Adenda al citado Convenio de colaboración, introduciéndose una serie de modificaciones, entre las que cabe destacar, la incorporación al mismo de la Empresa Pública Costa del Sol como parte institucional del proyecto definido en el Convenio de colaboración para la construcción del hospital de alta resolución en el Valle del Guadalhorce, ratificándose éste en todas sus cláusulas.

Desde entonces y hasta la fecha, conforme a lo previsto en el clausulado suscrito, se ha llevado a efecto la construcción del proyecto arquitectónico del Hospital, habiendo sido ejecutado, previa licitación practicada por la referida Empresa Pública Hospital Costa del Sol, encontrándose en la actualidad pendiente de su puesta en funcionamiento al servicio de la ciudadanía.

Dicha puesta en funcionamiento se encuentra supeditada al cumplimiento por el Ayuntamiento de Cártama, de parte de las obligaciones adquiridas en virtud de las cláusulas 2ª y 6ª del Convenio toda vez que, pese al tiempo transcurrido desde la ejecución de la edificación, aún no se ha llevado a efecto, entre otras, la urbanización de la zona circundante, por lo que, la ausencia de un vial de acceso y la precariedad del suministro eléctrico de la zona impiden, la obtención de la correspondiente licencia de apertura y posterior puesta en funcionamiento

Ante ello, y al objeto de anticipar la citada puesta en funcionamiento del Hospital construido al futuro desarrollo urbanístico de la zona, se ha considerado como solución alternativa provisional la construcción de un nuevo vial diferente del urbanísticamente considerado sobre una vía de servicio de la autovía A-357, que ha sido recogido en el documento Técnico denominado Proyecto de Acceso al Hospital del Guadalhorce. Mejora de la vía de servicio de la autovía A-357 entre los P.K. 49+880 y 40+300 M.D.T.M. Cártama, el cual tras los trámites pertinentes, cuenta ya con autorización solicitada por el Ayuntamiento para su ejecución, según resolución de fecha 4 de marzo de 2015, otorgada por el Director General de Infraestructura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, para la puesta en funcionamiento del Hospital es necesaria la formalización de un convenio con la entidad eléctrica distribuidora en la zona, Endesa Energía, a fin de abonar los importes exigidos para la para garantizar la realización de las instalaciones y acometidas eléctricas necesarias para el suministro.

A la vista de lo anterior y tras haberse manifestado por parte del Ayuntamiento de Cártama la ausencia de recursos económicos para asumir los costes correspondientes a las nuevas actuaciones ahora consideradas, se ha puesto igualmente de manifiesto la voluntad de la Diputación Provincial de asumir la financiación de las mismas, con el fin de garantizar tanto la completa viabilidad del proyecto como la inmediata puesta en funcionamiento del Hospital construido.

III. *Que según dispone el artículo 38.2.b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía los municipios podrán "Colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento. En ningún caso la colaboración o no de los municipios podrá significar desequilibrios territoriales o desigualdad en los niveles asistenciales".*

IV. *Que el Ayuntamiento de Cártama promueve la dotación de los correspondientes servicios generales a la parcela sobre la que se ubica el Centro Hospitalario de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce, al tratarse de una actuación urbanizadora no Integrada de las previstas en el artículo 143 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en orden a llevar a término las actuaciones necesarias para la construcción del nuevo vial.*

V. *La Consejería de Salud, en base a sus competencias determinadas en el art. 1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, se compromete a poner en funcionamiento el Centro Hospitalario del Valle del Guadalhorce, una vez que por el Ayuntamiento de Cártama y demás firmantes se dé cumplimiento a lo previsto en el clausulado del presente Convenio, así como a dotar a la parcela sobre la que se ubica aquél del resto de los servicios urbanos necesarios para que obtenga la condición de solar con su acceso correspondiente. Concretamente la parcela deberá contar con suministro de agua potable y energía eléctrica, con caudal y potencia suficiente, así como la evacuación de aguas residuales a la red pública, y en su caso, de las demás obras de urbanización que deban realizarse, así como los permisos y licencias necesarias, incluida la licencia de utilización.*

VI. *Dados los fines perseguidos por las distintas entidades que forman parte de la presente Adenda tiene lugar la celebración de la misma para lo que se establecen las siguientes.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del convenio.

El convenio se modificará en las siguientes estipulaciones:

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

1. Se da nueva redacción a la cláusula sexta del Convenio, que queda redactada de la siguiente forma:

Para la ejecución del contenido de este Convenio, el Ayuntamiento de Cártama aportará los terrenos, la preparación y urbanización de los mismos.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Cártama presenta proyecto modificado de acceso al Hospital del Guadalhorce. Mejora de la vía de servicio de la autovía A-357 entre los P.K. 49+880 y 50+300 M.D. T.M. Cártama (Málaga), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Esteban Silva Moreira (núm. Colegiado 8.254) y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Granada con fecha 26 de octubre de 2015, que será aprobado por el Ayuntamiento de Cártama, y será aportado con los informes procedentes a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para la ejecución de la referida obra.

El Ayuntamiento de Cártama con fecha 4 de marzo de 2015, y mediante resolución del Director General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, obtuvo autorización de acceso al Hospital de alta resolución del Valle del Guadalhorce en la carretera A-357, P.K. 49, T.M. Cártama.

El Ayuntamiento de Cártama y en base a la autorización anteriormente citada, pone a disposición de la Diputación Provincial de Málaga, la disponibilidad de los terrenos incluidos y afectados por el proyecto de obra denominado Acceso al hospital del Guadalhorce. Mejora de la vía de servicio de la autovía A-357 entre los P.K. 49+880 y 50+300 M.D.T.M. Cártama, (Málaga), que quedan en consecuencia y por mediación del presente, puestos a disposición para su licitación y ejecución.

La Diputación Provincial de Málaga asume la dirección técnica de esta obra, la licitación del proyecto para su contratación, así como su ejecución y financiación correspondiente según Proyecto de obra indicado, de presupuesto de ejecución material 237.254,08€ (IVA incluido).

Así, una vez recepcionada la obra, se hará entrega de la misma al Ayuntamiento de Cártama a quién le corresponde la conservación y mantenimiento de las mismas.

Igualmente la Diputación Provincial de Málaga suscribirá y asumirá la financiación del Convenio de desarrollo energético de la zona a formalizar con la mercantil Endesa energía por importe aproximado de 550.000€.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

El Presidente de la Diputación
de Málaga

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

El Alcalde-Presidente de
Cártama

Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
en representación del SAS

Fdo.: José Manuel Aranda Lara

El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa
del Sol.

Fdo.: Francisco Martos Pérez

Considerando que han cambiado sustancialmente las obligaciones económicas que fueron anteriormente asumidas por el Ayuntamiento de Cártama, asumiéndolas en su integridad la Diputación Provincial de Málaga.

Considerando lo establecido en los artículos 21, 55, 57, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 4 y 9 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la "II Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), la Diputación Provincial de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción de un Hospital de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce"

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la adenda del presente Convenio, así como para la realización de cualesquiera trámites necesarios para su puesta en marcha.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, a la Dirección Gerente del Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Cártama.

En Cártama, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Jorge Gallardo Gandulla.”

.....

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Francisco Manuel López Infantes, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, manifiesta la alegría por la próxima apertura del Hospital, después de haber transcurrido tres años desde su construcción y esperando a que el Ayuntamiento cumpliera sus compromisos. Afirma que entendía que había otra vía más corta. Entiende que la obra de acceso al Hospital puede empezarse en breve y pide que la apertura del Hospital, de ser posible, no pase de este año. Manifiesta que le gustaría estar seguro de que la apertura es posible.

Señala que el problema para la no apertura ha sido la no ejecución del Plan Especial, preguntando si aparte de las cuestiones de acceso y energía eléctrica, existen problemas con otros servicios.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien aprovecha este punto para agradecer a la Diputación Provincial el esfuerzo que ha hecho para ayudar a este Ayuntamiento en los compromisos adquiridos y en particular a D^a M^a Teresa Pardo Reinaldos, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, y a su grupo para poder llegar a esta vía de financiación de compromisos que llevaban tiempo afirmando que no podían acometer. Asimismo, agradece al Presidente de la Diputación el esfuerzo realizado por su importante colaboración con Cártama.

Señala que nunca han intentado engañar a nadie, siempre han dicho que no podían y no debía hacer esa financiación, ante los costes tan elevados que había. Afirma que la obra de infraestructura estaba toda ejecutada y sólo faltaba el acceso y la electricidad. Señala que a día de hoy sobre el punto de vertido, está pendiente de la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que espera que se disponga en este mes, no quedando otro trámite que se conozca, aparte de los informes técnicos necesarios para el otorgamiento de la licencia de apertura, donde se están realizando los trabajos desde el Área de Urbanismo y Vicesecretaría.

Indica que ayer mismo mantuvo una reunión con un Arquitecto de Diputación, afirmando que la intención es adjudicar las obras no más allá de este mes, de modo que la intención es que las obras estén concluidas antes de finalizar el mes de febrero de 2016. Comenta que además los acuerdos con Endesa y el propietario del sector colindante parecen cercanos.

Alega que el hecho de divulgar que el Hospital no se ha abierto por culpa del Ayuntamiento de Cártama es querer engañarse a sí mismo. Explica que se ha pedido ayuda en multitud de ocasiones y ha llegado el momento en que Diputación ha prestado esa ayuda y por fin se va a dar fin a este largo periodo de tener el Hospital cerrado una vez terminado, entendiendo que sobre el mes de marzo puede ser una realidad la apertura del Hospital.

Don Francisco Manuel López Infantes, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, aprovecha para afirmar que le preocupa que falte la autorización para el vertido de las aguas residuales, esperando que no suponga dificultad alguna.

El Sr. Alcalde afirma que se está tramitando y que según los contactos mantenidos no debería haber ningún problema a priori, pero afirma que puede entender que después del tiempo que se lleva, cualquier cosa se puede esperar. Afirma que confía en la palabra de quien

le ha transmitido que no había problema.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la anterior propuesta, se somete a votación ordinaria, resultando aprobada **por unanimidad por dieciocho votos a favor (diez del PSOE, cuatro del PP, dos de C's y dos de IU)**, por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la "II Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), la Diputación Provincial de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción de un Hospital de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce"

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la adenda del presente Convenio, así como para la realización de cualesquiera trámites necesarios para su puesta en marcha.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, a la Dirección Gerente del Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Cártama.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se da por concluida la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo que yo, como Vicesecretario General, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla.

EL VICESECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Francisco Merino Cuenca.